



Acacias, 15 de octubre de 2026

**Asunto:** Respuesta Denuncias Anónimas PQD 252 Y 253 – Quejas Anónimas Canal Ético

Estimados Colaboradores:

Cordial Saludo,

En primer lugar, el Comité agradece que haya utilizado el Canal Ético y de Conducta. Reportar lo que se considera contrario a nuestros valores es un ejercicio de confianza con la organización, y la compañía lo valora.

### 1. Bajo qué criterio el Comité atiende una denuncia

El Comité de Bienestar y Empoderamiento de la Mujer opera conforme al procedimiento SGI-PR-18, cuyo objetivo es generar espacios de revisión, evaluación y seguimiento de actos o condiciones que atenten contra las directrices de la PLA-PO-22 Política de Integridad, Conducta Ética y el Respeto por los Derechos Humanos. Su alcance cubre a todo el personal, en todas las sedes y centros productivos.

Para dar trámite a un caso, el Comité verifica que se cumplan los siguientes criterios:

- Que los hechos descritos se relacionen con alguna de las directrices o valores de la PLA-PO-22 Política de Integridad, Conducta Ética y el Respeto por los Derechos Humanos. Su alcance cubre a todo el personal, en todas las sedes y centros productivos.
- Que la conducta sea atribuible a un colaborador de la compañía, en desarrollo de su relación laboral.
- Que la descripción permita identificar de manera razonable la conducta, el contexto y el área en que ocurrió, de modo que sea posible investigarla.

El anonimato no es un obstáculo para el trámite. El Canal Ético y de Conducta está dispuesto precisamente para que cualquier persona pueda reportar sin necesidad de identificarse, y el Comité investiga con la misma seriedad los casos anónimos y los que llegan con nombre.

### 2. Valoración preliminar de su denuncia

Acorde a la descripción de los hechos, el Comité los admitió a trámite por tratarse de una conducta que, de confirmarse, estaría atentando contra el valor del respeto contenido en la PLA-PO-22 Política de Integridad, Conducta Ética y el Respeto por los Derechos Humanos entendido como la obligación de dar a cada persona un trato digno, cordial y considerado, sin distinción de cargo, área o jerarquía.

**palmar.com.co**

palmeras@palmar.com.co  
Pbx: (57)(1) 795 7939 Ext 323

Carrera 106 # 17 b - 86 Ofc.202,  
Fontibón - Centro, (Bogotá - Colombia)





Es importante precisar que esta valoración es únicamente de admisión. No constituye una conclusión sobre la existencia de los hechos ni sobre la responsabilidad de ninguna persona. Esa determinación solo puede adoptarse una vez concluida la investigación y después de haber escuchado a la persona señalada, tal como lo exige el debido proceso.

Se recibieron dos radicados con idéntica descripción de los hechos, presentados con pocos minutos de diferencia. Por tratarse del mismo asunto, se acumularon y se tramitan como un solo caso.

### 3. Pasos a seguir

El caso avanza conforme a las etapas previstas en el SGI-PR-18 Comité de Bienestar y Empoderamiento de la Mujer:

| Nº | ETAPA                                        | ESTADO Y ALCANCE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>Designación del equipo investigador</b>   | Cumplida. La presidencia del Comité designó el equipo responsable del caso, lo cual consta en el acta de la sesión correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2  | <b>Recolección de evidencia</b>              | En curso. El equipo investigador dispone de un término máximo de diez (10) días hábiles para recopilar la evidencia, escuchar a la persona señalada y a los trabajadores que puedan aportar información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3  | <b>Traslado a Talento Humano, si procede</b> | De encontrarse materialidad en los hechos, la presidencia remitirá el caso al proceso de Talento Humano, instancia ante la cual se adelantarán los procedimientos disciplinarios que correspondan, con todas las garantías del debido proceso. Por lo tanto, es importante aportar pruebas que puedan ser claves en este proceso de investigación, las cuales puede remitir por el mismo medio que realizó la denuncia a más tardar el día 4 de octubre de 2026. En caso no encontrarse materialidad en los hechos el comité realizará el cierre del caso, comunicará los resultados y se dará por terminado. |
| 4  | <b>Resolución y cierre</b>                   | Recibida la respuesta de Talento Humano, la presidencia presentará los resultados al Comité, se emitirá respuesta formal sobre el caso y el cierre quedará consignado en el acta de la sesión en que se dé por terminado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |





#### 4. Reserva de la información

El Comité no comparte, ni en esta respuesta ni en ninguna otra comunicación, la identidad ni los datos personales de la persona señalada en la denuncia, como tampoco el detalle de las diligencias adelantadas ni el resultado de eventuales actuaciones disciplinarias. Esa información tiene carácter reservado y su custodia corresponde al Comité y al proceso de Talento Humano. Del mismo modo, la identidad de quien denuncia se protege cuando esta se conoce.

#### 5. Garantía de no represalias

La compañía no admite ninguna forma de represalia contra quienes presentan denuncias de buena fe a través de los canales dispuestos, ni contra las personas citadas en desarrollo de estos procesos. Si usted percibe alguna consecuencia adversa derivada de haber reportado, puede informarlo de inmediato por el mismo canal y el Comité lo tramitará como un caso independiente y prioritario.

#### 6. Cómo conocerá el resultado

Concluido el caso, el Comité publicará por este mismo canal y en las carteleras institucionales una comunicación de cierre, en la que informará que el asunto fue atendido y qué acciones de mejora se adoptaron, sin revelar datos personales ni detalles reservados. Si usted desea recibir la respuesta de manera directa, puede dejar un medio de contacto en un nuevo reporte por el Canal Ético y de Conducta; ese dato será tratado de forma confidencial y no se incorporará al expediente del caso.

Agradecemos nuevamente su reporte y lo invitamos a seguir utilizando los canales dispuestos por la compañía.

Cordialmente,

#### **PILAR RODRÍGUEZ ACEVEDO**

Presidente del Comité de Bienestar y Empoderamiento de la Mujer  
Palmeras del Llano S.A.S. BIC

*Copia: Secretario del Comité de Bienestar y Empoderamiento de la Mujer, para archivo del caso y registro en el informe de gestión.*

**palmar.com.co**

palmeras@palmar.com.co  
Pbx: (57)(1) 795 7939 Ext 323

Carrera 106 # 17 b - 86 Ofc.202,  
Fontibón - Centro, (Bogotá - Colombia)

